

Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

 Fecha de Aprobación
 2009/03/19

 Fecha de Publicación
 2009/05/13

 Vigencia
 2009/05/14

Expidió Gobierno del Estado de Morelos.

Instituto del Registro Público de la Propiedad y

del Comercio del Estado de Morelos

Periódico Oficial 4708 "Tierra y Libertad"

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI, 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 2, 8, 9 Y 25 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto del año dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos.

En dicho ordenamiento, numerales 68 y 74, se establece la obligación de los titulares de las entidades de la administración pública paraestatal, de publicar mediante Acuerdo o Reglamento, en el Periódico Oficial del Estado"Tierra y

Libertad" el establecimiento de la Unidad de Información Pública y Consejo de Información Clasificada encargadas de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información; así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción habeas data.

En atención a lo anterior y en virtud de que el pasado dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, se instaló legalmente la Junta de Gobierno del Instituto y con ello se inició con las operaciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, como un organismo público descentralizado, se estima necesario dar debido cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Como consecuencia de lo antes expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto el establecimiento de la Unidad de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con personal y recursos de la misma entidad, en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley, con lo cual estaremos garantizando plenamente las prerrogativas de toda persona a saber y conocer la información en posesión de sus autoridades, que constituye un bien público cuya titularidad reside en la sociedad.

Finalmente, con fecha veintinueve de enero del año en curso, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto del Registro Público de la Propiedad, del año 2009, en la cual en ejercicio de sus atribuciones se emitió la aprobación del presente Acuerdo y la solicitud al Secretario de Gobierno del Estado para que previas las gestiones necesarias, se proceda a la publicación del mismo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1.- Se establece la Unidad de Información Pública del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y se designa como responsable de la misma a la persona titular de la Dirección de Modernización e Innovación, con domicilio en calle Zapote número 2 esquina con Avenida Morelos Sur, Colonia las Palmas, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 con un horario de atención de 8 : 30 a las 17 : 00 horas y número telefónico 777 3127277 extensión 131.

La Unidad de Información Pública tendrá las funciones que establece el artículo 71 de la Ley de de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- Se integra el Consejo de Información Clasificada del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, con los siguientes funcionarios:

- El Director General, como Presidente del Consejo;
- II. El Director de Modernización e Innovación Titular de la Unidad de Información Pública, como Coordinador del Consejo;
- III. El Director de Sistemas y Tecnología, como Secretario Técnico del Consejo;
- IV. El Subdirector Administrativo, y
- V. El Titular de la Comisaría Pública del Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.
- El Consejo de Información Clasificada tendrá las funciones que establecen los artículos 74 y 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO EL SECRETARIO DE GOBIERNO MTRO. JORGE MORALES BARUD RÚBRICAS.